

**ESTADO No. 003**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de ENERO de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	314-GIDD-02	JAIRO THOMAS YAÑEZ RODORIGUEZ	2	13/01/2020	0017	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Se corrige el error formal de digitación que se incurrió en la redacción dentro de los numerales 2.6, 2.8, 2.10, 2.11, y 2.13 del AUTO PARCU No. 1854 de fecha 30 de diciembre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara textualmente así:</p> <p>REFERENCIA: LICENCIA DE EXPLOTACION</p> <p>2.6 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación conforme conforme al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, el pago por extemporáneo correspondientes al III trimestre de 2016, por el valor de OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (§ 83), más los intereses generados desde 25/01/2018 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.8 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), bajo causal de cancelación conforme el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto el pago por extemporáneo correspondientes al IV trimestre de 2017, por el valor</p>

						<p>de CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$471), más los intereses generados desde 25/01/2018 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.10 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), bajo causal de cancelación conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, el pago por extemporáneo correspondientes al III trimestre de 2018, por el valor de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.135), más los intereses generados desde 25/01/2018 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.11 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), causal de cancelación conforme al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, el pago por extemporáneo correspondientes al IV trimestre de 2018, por el valor de MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$1.303), más los intereses generados desde 07/02/2019 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.13 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación N° 314 (GIDD-02), bajo causal de cancelacion conforme al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente, dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, el pago por extemporáneo correspondientes al II trimestre de 2019, por el valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 867), más los intereses generados desde 18/07/2019 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.2 Las demás disposiciones contenidas en el auto PARCU No. 1854 del 30 de Diciembre del 2019, quedan vigentes y con idéntica redacción.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	3	13/01/2020	0018	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Se corrige el error formal de digitación que se incurrió dentro del numeral 2.3 del auto PARCU No. 1764 del 27 de diciembre del 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara textualmente así:</p>

						<p>2.2 No aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 04-010-97, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1727 del 27 de diciembre del 2019.</p> <p>2.3 Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. 04-010-97, para que allegue la Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, conforme al numeral 2 del concepto técnico PARCU No. 1727 del 27 de diciembre del 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>2.2 Las demás disposiciones contenidas en el auto PARCU No. 1764 del 27 de diciembre del 2019, quedan vigentes y con idéntica redacción.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	2	13/01/2020	0019	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0022 de fecha 8/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión GC3-091, los formularios de declaración de producción y pago de regalías del I, IV trimestre de 2018 y I, II, y III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión GC3-091, el formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y sus respectivos de soportes de pago se encuentran correctamente liquidados.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC3-091 BAJO APREMIO</p>

						<p>DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <p>- La renovación y/o modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario de la misma, lo cual debe corresponder al titular minero.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC3-091 que debe realizar la presentación oportuna del Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías del IV Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que dicha obligación se causa a partir del 15 de enero de 2020.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC3-091 que para la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2019, se deberá tener presente lo consignado en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera.</p> <p>2.7 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC3-091</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	2	13/01/2020	0020	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0008 de fecha 3/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGU-08231, el Formato</p>

					<p>Básico Minero Semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.3 NO APROBAR Y REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGU-08231, el Formato Básico Minero Anual del 2018, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) para aclarar, subsanar o corregir el documento aludido, lo cual se debe realizar en la herramienta SI MINERO.</p> <p>2.4 ACEPTAR el formulario de declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre del año 2018, ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>2.5 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019, ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGU-08231 BAJO APREMIO DE MULTA, , de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>2.7 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGU-08231 que debe realizar de forma oportuna la presentación del Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías del IV Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a causarse.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGU-08231 que para la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2019, se deberá tener presente lo consignado en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera.</p> <p>2.9 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGU-08231.</p> <p>2.10 Se recuerda al titular minero que la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a> o acercarse al Punto de Atención Regional Cúcuta en donde se le dará la orientación requerida.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	C-501-54	GERSON GIOVANNY OMAÑA CARRILLO	2	13/01/2020	0021	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0010 de fecha 3/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p>

					<p>2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-501-54, el Formato Básico Minero Semestral del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.3 NO APROBAR Y REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-501-54, el Formato Básico Minero Anual del 2018, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar la aclaración, modificación o corrección correspondiente en la plataforma SI MINERO.</p> <p>2.4 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018, ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>2.5 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019, ya que se encuentra correctamente diligenciado.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-501-54 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>2.7 RECORDAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-501-54 que debe realizar la presentación oportuna del Formulario de Declaración de Producción y pago de Regalías del IV Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a causarse.</p> <p>2.8 INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C-501-54 que para la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2019, se deberá tener presente lo consignado en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera.</p> <p>2.9 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA C-501-54.</p> <p>2.10 Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a></p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	135-93	SOCEIDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA	3	13/01/2020	0022	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0007 de fecha 3/01/2020 mediante el cual se evalúa</p>

					<p>integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2017, ya que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2018, ya que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.4 ACEPTAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93, los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019, los cuales se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93, el Formato Básico Minero semestral del 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Acto Administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorga la Licencia Ambiental al título minero.</li> </ul> <p>2.7 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 6) que establece: “El no pago oportuno de las multas o la no reposición de la garantía en caso de terminación o disminución”; toda vez que no ha allegado la renovación de las Pólizas del contrato, las cuales vencieron el 05/01/2020; dichas pólizas se liquidan para la vigencia 2020 de la siguiente manera: Póliza de cumplimiento por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 223.839.765). Póliza de Obligaciones laborales que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales, referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto vinculado directamente o mediante subcontrato. Esta póliza debe estar vigente por el término de duración del contrato y (3) tres años más. Se debe allegar los soportes correspondientes al pago</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo establecido en el contrato. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 87.780.300).</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93 que debe realizar la presentación oportuna del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que dicha obligación esta próxima a causarse.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular del CONTRATO 135-93 que para la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2019, se deberá tener presente lo consignado en Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>PARAGRAFO: Las personas obligadas a la presentación del formato básico minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en la que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema integral de gestión minera SIGM. Por lo anterior, el plazo de presentación de esta obligación contractual será informado oportunamente por esta autoridad minera.</p> <p>2.10 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 135-93.</p> <p>2.11 Se recuerda al titular minero que la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a> o acercarse al Punto de Atención Regional Cúcuta en donde se le dará la orientación que requiera.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **14 DE ENERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta